



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

La Gran Comisión del H. Congreso del Estado de la LXVII Legislatura, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política Local, los numerales 64, 65, 72, 86, 87 fracción I, 158 fracción XI, 165 bis y 172 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 64 de la Norma Orgánica del Congreso establece como uno de los puntos del orden del día el tema de asuntos generales.

Así mismo, el numeral 65 de dicha Ley señala que los diputados que pretendan participar en este punto deberán registrarse, previo al inicio de la sesión, con el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, indicando el tema a tratar.

SEGUNDO.- Ahora bien, según dispone el artículo 165 bis de la Ley invocada, a través de la Gaceta Parlamentaria se da difusión pública a las labores parlamentarias sin que se considere lo publicado con validez legal y efecto jurídico vinculatorio.

TERCERO.- Al referirse a la presentación de iniciativas, la Ley del Congreso precisa en su artículo 172 que: *Las iniciativas serán dirigidas a los secretarios de la Mesa Directiva; deberán ser suscritas*



por el o los iniciadores y presentadas por escrito con respaldo electrónico compatible con el Sistema de Información Parlamentaria, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

Como puede observarse en el articulado de la Ley Orgánica, las iniciativas presentadas por los diputados deben insertarse en la Gaceta Parlamentaria, de igual manera, se publican los resolutivos de los puntos de acuerdo propuestos y los pronunciamientos a desahogar.

CUARTO.- El presente acuerdo precisa también que a fin de hacer más fluido el desarrollo de las sesiones, las formas de organización partidista y las comisiones legislativas privilegiarán el desahogo de dictámenes; asimismo y dado que las formas de organización partidista tienen entre sus atribuciones las de: *Coadyuvar con los órganos de gobierno, para el mejor desempeño del trabajo legislativo y Propiciar y suscribir acuerdos parlamentarios, para agilizar un procedimiento o acto y resolver algún asunto o caso no previsto;* consideramos pertinente que dichas formas de organización puedan, de común acuerdo, consensar el número de iniciativas, puntos de acuerdo y pronunciamientos que se presenten en cada sesión.

De igual manera, y dado que un Punto de Acuerdo implica votar sobre la posición que asume el Congreso frente a determinado tema, es necesario que todas las formas de organización partidista conozcan



previamente que se propone votar, a fin de que estas puedan preparar sus intervenciones en el diálogo plenario.

En este sentido, consideramos prudente señalar que los resolutivos de los Puntos de Acuerdo deben ser claros y precisos, lo anterior con el objeto de que no quede lugar a duda cual es la posición del Poder Legislativo en el tema a tratar, por lo que se propone el establecimiento de criterios generales de inscripción de puntos de acuerdo.

QUINTO.- Ha sido una práctica de trámite administrativo-parlamentario, que las inscripciones de puntos de acuerdo, pronunciamientos e iniciativas de diputados se inscriban hasta las 18:00 horas del día anterior a la cita de la sesión.

Sin embargo, a juicio de este Órgano de Gobierno Legislativo, la recepción de iniciativas, puntos de acuerdo y pronunciamientos presentados por los diputados debe concluirse a las 20:00 del día anterior a la cita de la sesión, lo anterior a fin de que la Oficialía Mayor tenga la suficiente oportunidad de integrar el orden del día que se desahogue en cada sesión.

SEXTO.- En este orden de ideas y a fin de que todos los diputados conozcan el contenido del orden del día de cada sesión, y dado que la fracción XI del artículo 158 señala que el Oficial Mayor deberá fijar el orden del día a la entrada del recinto oficial en el transcurso del día anterior, se estima oportuno precisar que a las 23:00 horas del día



anterior a la Sesión, sea la hora límite para publicar el orden del día tanto en la entrada del Salón de Sesiones como en la página electrónica del Congreso del Estado y en su caso sea enviada a los correos electrónicos de los diputados.

SÉPTIMO.- Como puede verse, el presente acuerdo tiene por objeto realizar un ejercicio de integración jurídica respecto a las normas de la Ley Orgánica del Congreso en lo relativo a la recepción de pronunciamientos, puntos de acuerdo e iniciativas; con este Acuerdo se complementan las disposiciones relativas a los multicitados temas, lo que sin duda favorecerá un mejor desarrollo de los trabajos de esta Asamblea.

Por lo expuesto y fundado, esta Gran Comisión, somete a la consideración de Pleno de la LXVII Legislatura el siguiente:

**ACUERDO PARA LA RECEPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS,
PUNTOS DE ACUERDO E INICIATIVAS SUSCRITAS POR
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular la recepción de pronunciamientos, puntos de acuerdo e iniciativas suscritas por integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado recibirá la inscripción de iniciativas, pronunciamientos y puntos de acuerdo suscritos por integrantes de la Sexagésima Séptima



Legislatura hasta las 20:00 horas del día anterior a la cita de sesión plenaria.

ARTÍCULO TERCERO: Tratándose de puntos de acuerdo e iniciativas, deberán ser entregadas por escrito y en respaldo electrónico Word, de lo contrario no serán incluidos en el orden del día respectivo.

Los puntos de acuerdo contendrán la denominación y resolutivos que se pretendan aprobar.

Los proyectos de resolutivos de punto de acuerdo deberán ser claros y precisos en cuanto a su objetivo y en su caso especificar claramente la o las autoridades a que se pretende exhortar.

ARTÍCULO CUARTO: Los puntos de acuerdo que hayan sido inscritos ante la Oficialía Mayor y publicados en la Gaceta Parlamentaria serán sometidos a la consideración del Pleno en la sesión que corresponda.

Cuando el proponente así lo estime podrá modificar el punto de acuerdo previo acuerdo con la mayoría de los coordinadores de las formas de organización partidista, situación que deberá hacer del conocimiento del Presidente de la Mesa Directiva antes del desahogo del punto relativo.

ARTÍCULO QUINTO: Las comisiones legislativas y las formas de organización partidista privilegiarán el desahogo de dictámenes en cada sesión.



Los representantes de las formas de organización partidista podrán determinar de común acuerdo el número de iniciativas, puntos de acuerdo y pronunciamientos que se inscribirán en cada sesión.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado publicará el orden del día en la entrada del Recinto Oficial, en la página electrónica del Congreso y en su caso enviada a los correos electrónicos de los diputados, a más tardar a las 23:00 horas del día anterior a la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Séptima Legislatura.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no regirá para los casos en que se realicen sesiones de forma inmediata.

TERCERO.- La interpretación del presente Acuerdo queda a cargo de la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

Sala de Juntas de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de octubre del año 2016.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**GRAN COMISIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO**

LXVII LEGISLATURA

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

**DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL**